



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares. anual pesetas. . . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantada

Año LXXIX

Lunes 13 de abril de 1964

Núm. 45

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Asunto: Terminación de la campaña de recogida de trigo y otros cereales de la cosecha 1963.

El Decreto del Ministerio de Agricultura 1.320/1963, de 31 de mayo del mismo año, publicado en el "B. O. del Estado" número 140 de fecha 12 de junio de 1963, establece en el artículo 10 las bonificaciones que han de percibir los agricultores en concepto de incremento del precio del trigo por depósito y conservación, estableciendo una escala que se inicia con 1,50 pesetas qm, para las entregas que se realizaron en el mes de noviembre pasado y terminan en el presente mes de abril con una bonificación de 7,50 pesetas qm. para las entregas que se efectúen en este mes, estableciendo concretamente que "la campaña de compra de trigo nacional por el S. N. T., termina el día 30 de abril".

Para cumplimiento de cuanto antecede, la Delegación Nacional de este Servicio, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los agricultores habrán de proceder a entregar en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, hasta el día 30 del presente mes de abril, las cantidades de trigo disponibles para la venta que obren en su poder, y para las que será de aplicación la bonificación máxima de 7,50 pesetas Qm. establecida en el Decreto regulador de la campaña de cereales 11.963-64.

2.º Las cantidades de trigo reservadas por los agricultores, rentistas o igualadores para alimentación propia, así como de sus familiares, obreros y servidumbre, que todavía obran en su poder, deberán ser formalizadas y legalizadas en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo en los mismos plazos anteriores, debiendo entregar en venta las cantidades que excedan, a las que se autoricen a este efecto, bien sean para su canje por harina, o para su molturación en los molinos maquileros autorizados.

zadas y legalizadas en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo en los mismos plazos anteriores, debiendo entregar en venta las cantidades que excedan, a las que se autoricen a este efecto, bien sean para su canje por harina, o para su molturación en los molinos maquileros autorizados.

Por lo que respecta a las cantidades autorizadas para su canje por harina, ésta habrá de ser retirada de la fábrica correspondiente, mediante el oportuno vale, hasta el día 25 del próximo mes de mayo.

Los vales que no deseen utilizar los agricultores deberán ser entregados en las respectivas Jefaturas Provinciales hasta el día 25 del próximo mes de mayo para su liquidación al precio que corresponda al mes de abril, teniendo en cuenta el tipo comercial del trigo entregado.

Los vales en poder de los agricultores después de la fecha indicada, no podrán ser utilizados para retirar la harina ni podrán ser vendidos al S. N. T. sin previa autorización de la Delegación Nacional, para lo cual los agricultores que se encuentren en este caso, deberán solicitarlo, por conducto de la Jefatura Provincial de quien dependa el Almacén donde fue entregado el trigo, la cual los remitirá con su informe.

En cuanto se refiere a las cantidades autorizadas para molturación en molinos maquileros, serán igualmente molturadas y retirada la harina de los molinos antes del día 25 del próximo mes de mayo.

3.º Para las partidas de tranquillón (mezcla de trigo y centeno) tanto para venta al S. N. T. como reservadas para consumo, serán de aplicación los mismos plazos que antes se establecen para el trigo.

Dichos plazos se aplicarán también para las partidas de centeno y escaña, que los agricultores deseen voluntariamente entregar en los almacenes del S. N. T., bien sean para venta o reservadas para consumo.

4.º Por lo que respecta a los cereales de pienso, maíz, cebada y avena, correspondientes a la cosecha 1963, se continuarán recibiendo en los Almacenes de este Servicio, hasta el día 31 del próximo mes de mayo y de conformidad con las normas establecidas al efecto.

5.º Se recuerda que finalizada la campaña el 31 de mayo próximo, el trigo en poder de agricultor, a partir de dicha fecha, será considerado como clandestino.

Espera esta Jefatura Provincial de las autoridades locales y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos den amplia publicidad a estas Normas y hagan llegar a todos los agricultores trigueros la obligación en que se encuentran de proceder a la inmediata entrega del trigo que obra en su poder para su formalización reglamentaria.

Palencia 8 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe Provincial, José Foncillas López.

1141

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Nota anuncio

Por el Contratista don Agustín Grajal Cuesta, con residencia en Palencia, Martínez de Azcoitia, 15, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Riego con emulsión asfáltica y reposición de arcenes y cunetas en los kms. 19, 24 y 36 de la C. N.-610, de Palencia a León".

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades o particulares que se consideren afectados por las responsabilidades a que se refiere el artículo 7.º de la Ley 96-1960, puedan facilitar a los órganos competentes o a las personas que estén le-

gitimidadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Transcurrido el indicado plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones al efecto, se continuará la tramitación del oportuno expediente.

Palencia 8 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

1136

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Lomas.

Juez de Paz de Ledigos.

Juez de Paz de Santibáñez de Ecla.

Juez de Paz de Villasila de Valdavia.

Juez de Paz sustituto de Frómista.

Juez de Paz sustituto de Brañosa.

Juez de Paz sustituto de Villaprovedo.

Fiscal de Paz de Membrillar.

Fiscal de Paz sustituto de Villaprovedo.

Fiscal de Paz sustituto de Villarmentero de Campos.

Fiscal de Paz sustituto de Calzadilla de la Cueva.

Fiscal de Paz sustituto de Ribas de Campos.

Fiscal de Paz sustituto de Lavid de Ojeda.

Juez de Paz de Boadilla de Rioseco.

Juez de Paz sustituto de Castil de Vela.

Valladolid 4 de abril de 1964.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, Antonio M. del Fraile.

1117

Juzgados Militares

Capitanía General de la 7.ª Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 55

Requisitoria

José Hernández Lozano, hijo de Ricardo y de Salud, natural de Baltanás (Palencia), de 21 años de edad y cuyas señas personales, estatura, un metro 720 milímetros, domiciliado últimamente en Baltanás, y en 1958 en Palencia, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la C. R. número 55, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor don Félix

Bercedo Gallego, con destino en la Caja de R., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez instructor, Félix Bercedo Gallego.

1107-1135

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

ASTUDILLO

Requisitoria

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Román Iglesias de Hoyos, de profesión desconocida, de 22 años de edad, hijo de José Luis y de María de los Angeles, vecino de Amusco, al parecer trasladado a Alemania, el cual no ha sido habido en su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Astudillo (Palencia), con el fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de la infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, con el núm. 11 de 1964, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Astudillo a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(Firmas ilegibles).

1128

Administración Municipal

ASTUDILLO

Edicto anuncio de subasta

De conformidad con lo resuelto por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 20 de marzo último, se convoca la contratación mediante subasta pública con sujeción a las bases que se detallan:

Que desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte también hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta de referencia, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejil en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos los veinte de exposición, la subasta pública de acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles y plazas, de esta villa, con sus correspondientes tragantes.

EL TIPO DE LICITACION.—Es de DOS CIENTAS DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (202.481,99).

DURACION DEL CONTRATO.—Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de cuatro meses, contados desde el día siguiente al que se notifique al Contratista la adjudicación definitiva.

FORMA DE PAGOS.—El importe de la adjudicación será fraccionado y satisfecho quincenalmente por la Depositaria municipal, contra certificaciones.

PLIEGO DE CONDICIONES.—El pliego de condiciones económico-administrativa, memorias, proyectos y planos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en el dos por ciento del presupuesto de la obra, y la garantía definitiva ascenderá al cuatro por ciento de dicho presupuesto.

GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.—Corren a cuenta del Contratista los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación hasta la formalización, inclusive, del contrato.

SANCIONES AL CONTRATISTA.—Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora en la terminación de las obras se sancionará con multas de quinientas pesetas por cada día que transcurra. La deficiencia en la construcción, por no ajustarse al pliego de condiciones facultativas, dará lugar, previa propuesta del Técnico municipal, a multas hasta el límite de veinte mil pesetas; y a la rescisión del contrato en perjuicio del Contratista.

PROPOSICIONES.—Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas, se ajustarán a éste.

Modelo de proposición

Don..., de... años, estado..., vecindad... (...), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles y plazas de esta villa con sus correspondientes tragantes, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra)... pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de... pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma.

DECLARACION DE CAPACIDAD.—A la proposición se acompañará declaración en estos términos.

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Astudillo, sobre las obras de acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles y plazas, con sus correspondientes tragantes.

En... a... de... de 1964.

Firma del solicitante.

Astudillo 10 de abril de 1964.—El Alcalde, E. Sendino.

1158

BECERRIL DE CAMPOS

Anuncio de subasta de los pastos de praderas municipales durante el año de 1964

El Ayuntamiento, saca a subasta el aprovechamiento de pastos municipales de 51.76-20 Has., en el precio de 61.000 pesetas por todo el año de la fecha. Se cuenta con el permiso de la Confederación Hidrográfica del Duero, para regar 23 Has., que son susceptibles de hacerlo y por ello, el rematante debe pagar a mayores 494 pesetas por hectárea regada.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, de las diez de la mañana a las doce desde el siguiente al día de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior hábil al de la apertura de plicas, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS MUNICIPALES". Dichas proposiciones, acompañadas por separado del documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento o Caja General de Depósitos, la suma de 3.050 pesetas, igual al 5 % del tipo de licitación y como garantía definitiva otro 5 % del precio de remate.

El modelo de proposición puede ser:

Don... que habita en..., calle de..., con Documento de Identidad núm..., expedido en..., enterado del anuncio publicado con fecha..., en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... y de las demás condiciones que

se exigen para el aprovechamiento de los pastos municipales; se compromete a abonar por el mismo, la suma de... pesetas en letra.

Fecha y firma.

Becerril de Campos 7 de abril de 1964.—
El Alcalde, Mariano García.

1152

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

El Alcalde - presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la realización de las obras de construcción de un cementerio en el anejo de Barriosuso,

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del art. 696 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 699 del referido texto legal.

Buenavista de Valdavia 9 de abril de 1964.—El Alcalde, Angel García.

1156

FUENTES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Nava 8 de abril de 1964.—
El Alcalde, Mariano Alonso.

1148

GRIJOTA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Padrón sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem de entrada de carruajes en domicilios particulares y otros.

Idem terreno de la Huelga.

Idem inspección calderas, motores, transformadores, etc.

Idem fachadas no revocadas.

Idem de perros.

Idem de ganado estabulado.

Idem bienes de propios.

Idem tránsito de animales por vías municipales.

Idem rodajes de carros, excepto los de motor por vías municipales.

Grijota 8 de abril de 1964.—El Alcalde, Angel Menes Fernández.

1140

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de la licitación se fija en el cinco por ciento a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará dos años, comenzando en primero de enero y terminará en treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco, respectivamente.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de mil noventa y seis pesetas sesenta y cinco céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio, que asciende a pesetas veintiuna mil novecientas treinta y tres.

El adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva, el 10 por 100 de mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que

se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Melgar de Yuso, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el ... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en la ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición quinta...

En... a... de... de mil novecientos sesenta y cuatro.

Melgar de Yuso 6 de abril de 1964.—El Alcalde, José-Luis Mora.

1137

SALDAÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE CITAN

Arbitrio municipal sobre tenencia de perros.

Idem íd. sobre alcantarillado.

Idem sobre desagüe de goterales, canales y otros en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem de carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Idem de escaparates y anuncios visibles a la vía pública.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Tasa sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre recojida de basuras a domicilio.

Saldaña 8 de abril de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1138

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, en sesión del día 23 de febrero del año actual, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, ha adoptado el acuerdo de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales juntamente con las Ordenanzas y tarifas, para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964, con arreglo a lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y que es la siguiente:

Ordenanza modificada

Unica.—Sobre desagüe de canalones y goteras que viertan en la vía pública.

Lo que se hace público, a los efectos expresados en el art. 722 de dicho texto legal, hallándose referido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que sea examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, contra el mismo.

Villamartín de Campos 7 de abril de 1964.—El Alcalde, F. Trigueros.

1153

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1964

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Lantadilla.

1154

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Hornillos de Cerrato.

1120

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Junta vecinal, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Amayuelas de Ojeda.

1155

Arroyo.

1149

Dehesa de Montejo.

1133

Mototo de Ojeda.

1146

Pisón de Ojeda.

1157

Rueda de Pisuegra.

1130

Santa Cruz de Boedo.

1150

Vado.